



# Resolución Ministerial

N° 496-2019-MC

Lima, 28 NOV. 2019

**VISTOS;** el Informe N° D000130-2019-DGDP/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; el Proveído N° D006125-2019-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, con la Carta s/n de fecha 5 de noviembre de 2019, la Responsable a.i. del Sector Cultura de la Oficina de Montevideo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, cursa invitación a la Directora de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, para que participe en la celebración del 70° aniversario de la Oficina Regional de Ciencias de la UNESCO para América Latina y el Caribe en Montevideo, que se llevará a cabo el 2 de diciembre de 2019, así como en la reunión del Comité Técnico de Prevención y Combate al tráfico ilícito de Bienes Culturales del MERCOSUR Cultural, que tendrá lugar el 3 y 4 de diciembre de 2019; en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, conforme a lo señalado en el precitado documento, la UNESCO apoyará la realización de la reunión del Comité Técnico de Prevención y Combate al tráfico ilícito de Bienes Culturales del MERCOSUR Cultural, con el objetivo de colaborar con los Estados Parte en la implementación de acciones conducentes a prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales, dando seguimiento a las prioridades programáticas del Programa de Cultura relativas a la Convención de 1970, Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales;

Que, el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección de Recuperaciones es la unidad orgánica encargada de coordinar con las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras las acciones de defensa, recuperación, restitución y repatriación del patrimonio cultural de la Nación, así como la prevención y control del tráfico ilícito de bienes culturales;

Que, mediante el Informe N° D000130-2019-DGDP/MC la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural señala que la precitada reunión tiene como uno de sus principales objetivos el colaborar con los Estados Partes en la implementación de acciones conducentes a prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales, por lo que la participación de la Directora de la Dirección de Recuperaciones en el mismo permitirá fortalecer nuestras acciones e intercambiar experiencias en materia de control y prevención del tráfico ilícito de bienes culturales con otros países de la región, y en procedimientos para la reclamación y restitución de los bienes identificados en el exterior producto del tráfico ilícito;

Que, mediante el Proveído N° D006125-2019-VMPCIC/MC el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales autoriza la participación de la señora Evelyn Gilda Centurión Cancino en el referido evento;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Evelyn Gilda Centurión Cancino a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; para cuyo efecto la entidad organizadora del evento cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos correspondientes;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Evelyn Gilda Centurión Cancino, designada temporalmente en el cargo de Directora de la Dirección de



# Resolución Ministerial

Nº 496-2019-MC

Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 02 al 05 de diciembre de 2019; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada servidora deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.

**Artículo 3.-** La presente resolución no irroga gasto alguno al tesoro público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Francisco Petrozzi Franco  
Ministro de Cultura

